

MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 256
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **EMBALSE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016 EMBALSE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EMBALSE SECRETARIA DE
FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016

Llámesese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: "CLOACA MAXIMA, PLANTA DEPURADORA Y OBRA DE DESCARGA" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.846.000.- (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil.-) VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) INFORMES: en Secretaría de Finanzas y Obras Públicas de la Municipalidad de Embalse Tel.: 03571-485592, ubicada en Juan D. Perón n° 163 de la Ciudad de Embalse. VENTA DE PLIEGOS: en la Secretaría de Finanzas y Obras Públicas de la Municipalidad de Embalse desde el 26 de Diciembre 2016, hasta el 30 de Diciembre de 2016, en horario de 8,00 a 12,00 hs. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Secretaría de Finanzas y Obras Públicas de la Municipalidad de Embalse hasta las 12,00 hs. del día 10 de Enero de 2017. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 11 de Enero de 2017 a las 9,00 hs. en sede Municipal, sita en Juan D. Perón n° 163 de la Ciudad de Embalse, Prov. de Córdoba.

2 días - N° 84676 - \$ 1488,80 - 27/12/2016 - BOE

Comuna **DE LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 004/2016

Las Playas, 04 de febrero de 2016.-

VISTO:

La solicitud del Sr. Angel Matias Castro a fin de que se le otorgue en locación por el termino de un día el polideportivo Comunal, como asimismo la autorización para la realización de una peña en dicho lugar el día 08 de febrero del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de locación por un día es a los efectos de la realización de evento nocturno en dicho predio.-

Que, la comuna cuenta con disponibilidad para ceder en locación en la fecha requerida.-

Que, por otra parte, la realización de evento posibilita la concurrencia de habitantes de la comuna a los fines de esparcimiento.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Licitación Pública 01/16Pag. 1

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución 004/16Pag. 1

Resolución 005/16Pag. 2

Resolución 006/16Pag. 2

Resolución 008/16Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto 105/16Pag. 4

Decreto 107/16Pag. 4

Decreto 108/16Pag. 4

Decreto 109/16Pag. 5

Decreto 110/16Pag. 5

Decreto 112/16Pag. 5

Que, del mismo modo la autorización resulta procedente siempre que el autorizado, organizador del evento cumpla con las normas de seguridad como asimismo con las normas que regulan la actividad.-

Que, por ello se estima procedente la posibilidad de contratación, debiendo obligar al locatario a cumplir con normas de seguridad, pago de precio, constitución de depósito en garantía y cumplimiento de normas legales vigentes.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
EN USO DE LAS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ART. 1°): Celebrar contrato de locación con el Sr. Ángel Matías Castro, DNI 36.650.242., cediendo en locación el polideportivo comunal de esta localidad, ubicado en Ruta A-175, km 3 de Las Playas, por el termino de un día, esto es el 08 de febrero de 2016, para la realización de una peña carnavalesca, debiendo establecerse en el contrato el pago de alquiler, deposito en garantía, cumplimiento de normas de seguridad y de toda otra legislación u ordenamiento que regule la materia.--

ART. 2°): Autorizar al locatario antes identificado, a la realización de evento en el predio referido, caracterizada como peña carnavalesca, a desarrollarse el día 08 de febrero del corriente año en el horario comprendido entre las 22:00 hs y las 06:00 hs del día siguiente.--

ART. 3°): Comuníquese desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84710 - s/c - 27/12/2016 - BOE

RESOLUCION N° 005/2016

Las Playas, 19 de abril de 2016.-

Visto:

El constante arrojado de basura y residuos en calles, veredas y espacios dentro del ámbito de esta Comuna.-

Y Considerando:

Que se ha constado que vecinos y terceros, arrojan basura, restos de poda, elementos contaminantes y residuos en general en espacios tales como calles, veredas, margen de ruta, etc.-

Que esto trae aparejado un potencial daño en la salud de los habitantes de la comuna.-

Que, del mismo modo existe un cierto daño ambiental, dado a que se arrojan elementos contaminantes, que ponen en riesgo no tal solo a personas, sino que causan un daño al medio ambiente.-

Que, la política ambiental es un objetivo a tener en cuenta por la Comuna, debiendo tomar medidas urgentes a los fines de evitar un mal mayor.-

Que, el arrojado de los elementos antes citados, debe ser sancionado por la autoridad comunal, a fin de concientizar sobre el daño real que esta actitud causa.-

Por ello:

La Comisión de la Comuna de Las Playas RESUELVE

Art. 1°).- PROHIBASE en todo el ámbito de la Comuna de las Playas el arrojado de basura, restos o residuos de cualquier tipo, escombros, restos de poda, o cualquier otro elemento contaminante.- SE entenderá por arrojado indebido, el dejar estos elementos en caminos, ruta, veredas, espacios desocupados, canales de riego, u otro lugar que pueda causar daño o perjuicio, tanto ambiental como a las personas.-

2°).- Para determinar multas por infracciones a la presente Resolución, se establece el sistema de Unidad Fija (UF), estableciéndose como valor de cada unidad el equivalente a un litro de nafta super conforme precio de venta al público en Estaciones de Servicios del A.C.A. (Automóvil club Argentino) de la Pcia. de Córdoba).-

Art. 3°).- Establecer como multa por los actos antes identificados, la suma de entre 30 U.F y 150 U.F. suma esta que graduara la comuna de acuerdo a la gravedad del hecho.- Ante la aplicación de multa, se labrara certificado firmado por el presidente de la Comuna, el que constituirá título ejecutivo y podrá ser ejecutado ante el incumplimiento de pago.- La comuna, podrá graduar el monto de la multa, de acuerdo a la gravedad, dejando establecido que en caso de reincidencia, el monto de la multa se elevará al doble de lo establecido en la primera oportunidad y así sucesivamente en caso de faltas posteriores.-

Art.4°).- Publíquese, Comuníquese, remítase Copia al Interesado, quien en Prueba de Conformidad deberá firmar un ejemplar de un mismo tenor y a un mismo efecto, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese. Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84711 - s/c - 27/12/2016 - BOE

RESOLUCION N° 006/2016

LAS PLAYAS, 03 DE MAYO DE 2016.-

Visto:

La existencia de inmuebles sin cerramiento y con abundante maleza y en estado de higiene inconveniente dentro del ámbito de esta Comuna.-

Y Considerando:

Que se ha constado la existencia de inmuebles sin cerramiento, como asimismo inmuebles que no tienen condiciones de higiene, dado la abundante maleza como asimismo con residuos capaces de causar perjuicio a la comunidad.-

Que esta situación resulta un serio, grave y potencial daño en la salud de los habitantes de la comuna.-

Que, igualmente resulta cierta la existencia de un daño ambiental, que generan igualmente un riesgo al medio ambiente.-

Que, como es sabido, y tal como oportunamente se manifestara, la política ambiental es un objetivo que la Comuna debe tener en cuenta, siendo necesaria regular al respecto mediante normas que tiendan a una mejor comuna.-

Que, la falta de cerramiento, puede causar daños cierto, entre ellos, la salida de animales a la Ruta o caminos o calles comunales, como asimismo otros males de por si evitables.-

Por ello:

La Comisión de la Comuna de Las Playas RESUELVE

Art. 1°).- Establecer que todo propietario, poseedor o tenedor de un inmueble, baldío o edificado en el radio Comunal de Las Playas, está obligado a la construcción y conservación de cercas y cerramientos en el frente de su propiedad, o en los costados que den a espacios públicos.-

Art. 2°).- DE LOS CERRAMIENTOS AL FRENTE DEL INMUEBLE: Los cerramientos podrán construirse con materiales de albañilería, hormigón o cualquier material resistente e incombustible, debiendo respetarse la línea de la edificación existente en su caso.- Del mismo modo, en todos los casos el cerramiento, deberá contar con un espacio de fácil acceso para la higienización del predio.-

Art. 3°).- DE LAS DEMOLICIONES DE INMUEBLES O CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER TIPO: Para el caso de demolición de construcciones, el propietario, poseedor o tenedor, solidariamente están obligados a:

a)-Iniciar la ejecución de la cerca si dentro de los 10 (diez) de concluidas

las obras de demolición de un inmueble o construcción, no se comenzará en ese lapso la construcción de nueva obra. Su plazo de terminación no excederá los 30 (treinta) días hábiles.

b) Efectuar cerramiento, respetando y dejando en su caso un espacio destinado al tránsito de personas o cosas, ello durante la ejecución de trabajo de construcción o demolición de obras.-

Art. 4°).- DE LA HIGIENE DE LOS TERRENOS Y/O LOTES BALDIOS

Los propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles comprendidos en el régimen de la presente Resolución, están obligados a mantenerlos libres de maleza de más de veinte (20) cms. de altura, ello en un radio de al menos diez metros del límite con rutas, caminos o calles.- Igualmente deberán estar libres de basuras, desechos, y todo otro elemento que pudiera significar molestias para los vecinos o peligro para la seguridad o salud pública o pudieren causar contaminación de cualquier tipo.-

Resulta igualmente responsable y pasible de sanciones, el tercero que, sin tener la calidad de propietario, tenedor o poseedor, arroje a los baldíos o terrenos residuos o elementos como los mencionados.-

Art. 5°).- DEL PROCEDIMIENTO.-

En caso de constatarse, a través de acta o corroboración de personal Comunal, del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución, se intimara por única vez, a través de cualquier medio, a fin de que en el único plazo de diez días de realizada la misma, proceda a dar cumplimiento al presente.- En lo que respecta a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente, su cumplimiento será obligatorio a partir de la entrada en vigencia del presente, estableciéndose el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, para dar cumplimiento a los cerramientos obligatorios. En caso de incumplimiento la Comisión Comunal, a través del acto pertinente, que podrá ser dispuesto por Presidencia, intimara al incumplidor y fijará un término para su cumplimiento, vencido el cual se considerará al incumplidor como infractor.-En este último caso, la Comuna podrá, de acuerdo a sus posibilidades realizar los trabajos por si o por terceros, a cargo del propietario más multa que se fije conforme lo establecido en el artículo 7 de la presente.- En caso de realizar esta los trabajos, y a los fines de determinar el monto a pagar por la contribución por mejora, se fijará como precio el costo del material a utilizar, más la mano de obra, y gastos complementarios que directamente estén relacionados con este, como así establecerá la forma y modo de pago.-

Art. 6°).- En caso de que las obras se ejecuten por terceros, estos deberán finalizarlos, no pudiendo paralizarlos el propietario, poseedor y/o tenedor por motivo alguno; salvo que se haga cargo del costo de resolución de contrato.-

Art. 7°).- DE LA MULTA

Vencido el término en que el vecino deba realizar los trabajos, y constatado el incumplimiento, será considerado infractor, siendo pasible de las siguientes multas:

1)-Por falta de cerramiento, la suma equivalente de entre 30 U.F y 150 U.F, suma esta que graduara la comuna de acuerdo a la gravedad del hecho.- Ante la aplicación de multa, se labrara certificado firmado por el presidente

de la Comuna, el que constituirá título ejecutivo y podrá ser ejecutado ante el incumplimiento de pago.-

2)-Por mal estado del cerramiento, la suma equivalente de entre 10 U.F y 30 U.F, suma esta que graduara la comuna de acuerdo a la gravedad del hecho.-

3)-Por falta de desmalezamiento, la suma equivalente de entre 30 U.F y 150 U.F, suma esta que graduara la comuna de acuerdo a la gravedad del hecho.-

8)-En caso de tercero que arroje residuos u escombros en inmuebles privados o espacios públicos, equivalente de entre 30 U.F y 150 U.F, suma esta que graduara la comuna de acuerdo a la gravedad del hecho.-

Para determinar multas por infracciones a la presente Resolución, se establece el sistema de Unidad Fija (UF), estableciéndose como valor de cada unidad el equivalente a un litro de nafta super conforme precio de venta al público en Estaciones de Servicios del A.C.A. (Automóvil club Argentino) de la Pcia. de Córdoba.-

Art. 8°).- DE LAS NOTIFICACIONES.-

A los efectos de la presente Resolución, se tendrán por validas las notificaciones que se efectúen, en el domicilio que registre el contribuyente en el padrón comunal o en el lugar de ocurrencia del hecho (terreno, inmueble).-

Art. 9°).- DE LAS EXCEPCIONES.-

La Comisión comunal podrá, conforme su criterio exceptuar las obligaciones derivadas de la presente Resolución e incluso tomar a su cargo total o parcialmente el costo de los trabajos, en base a la situación socioeconómica del propietario, poseedor o tenedor del inmueble.-

Art. 10°).- DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 11°).- Publíquese, Comuníquese, remítase Copia al Interesado, quien en Prueba de Conformidad deberá firmar un ejemplar de un mismo tenor y a un mismo efecto, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese. Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84712 - s/c - 27/12/2016 - BOE

RESOLUCION N° 008/2016.-

Las Playas, 03 de junio de 2016.-

VISTO:

El ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, suscribió Acuerdo Federal entre la Provincia, Municipios y Comunas.-

Que, este tiende al fortalecimiento del federalismo y el empoderamiento de los gobiernos locales.-

Que, entre los objetivos del acuerdo se estipula la cancelación de deudas existentes para con los Municipios y Comunas, como asimismo la creación de programas que contemplan un fondo de desarrollo urbano, fondo para la construcción, reparación, mejora y ampliación de redes de agua, gas, cloacas, desagües, como así también la distribución del Fofindes.-

Que, resulta de cabal importancia la Adhesión por parte de esta Comuna al referido Acuerdo Federal, lo que se traducirá en beneficios para la comuna y todos sus habitantes.-

Que, del mismo modo y a los fines de la celebración de convenios en el marco del referido acuerdo, resulta necesario autorizar al presidente Comunal a la suscripción de éstos.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE esta Comuna de Las Playas al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Jefe Comunal de Las Playas de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el ACUERDO FEDERAL.

ARTICULO TERCERO: Publíquese, Comuníquese, remítase, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 84713 - s/c - 27/12/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETO N° 105/2016

Villa Santa Rosa, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El llamado a licitación para la adjudicación de la concesión del Kiosco –Bar del Balneario Municipal establecido por Ord, N° 875/2016; y

CONSIDERANDO;

Que el Decreto N° 099/2016 fijaba las pautas del llamado a licitación y las fechas de recepción de las propuestas del mismo;

Que en ambos llamados no se presentaron oferentes, por lo que resulta necesario declarar desierto el llamado a licitación Pública:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) DECLÁRESE desierto el llamado a licitación para la Concesión del Kiosco - Bar del balneario Municipal previsto por segunda vez para el día 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º) INFORMESE al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Artículo 3º) PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V- Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84785 - s/c - 27/12/2016 - BOE

DECRETO N° 107/2016

Villa Santa Rosa, 08 de diciembre de 2016

VISTO:

La visita que en el día de la fecha realiza a nuestra localidad el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador Juan Schiaretti; y

CONSIDERANDO:

Que su permanencia en nuestra ciudad tiene por objeto participar en la reapertura de la Casa Natal de José Gabriel Brochero, actualmente Museo Brocheriano,

Que la presencia del Sr. Gobernador en nuestra comunidad, constituye un hecho de gran trascendencia, dado la canonización del Beato Brochero llevada a cabo el 16 de octubre del corriente año, reafirmando la vocación conjunta de trabajar hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) DECLÁRESE al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador Juan Schiaretti, Huésped de Honor de Villa Santa Rosa, mientras dure su permanencia en ésta, haciéndole entrega del presente decreto.

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

Serafin V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84786 - s/c - 27/12/2016 - BOE

DECRETO N° 108/2016

Villa Santa Rosa, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con

fecha 5 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 881/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 881/2016.

Artículo 2º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84787 - s/c - 27/12/2016 - BOE

DECRETO N° 109/2016

Villa Santa Rosa, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 5 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 882/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 882/2016, que autoriza al DEM a implementar un descuento especial del 30% sobre las obligaciones tributarias a los contribuyentes que no mantengan deudas vencidas al Municipio al 31 de enero de cada año calendario fiscal, según lo establece el Art. 1º de la Ordenanza de referencia.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza.

1 día - N° 84788 - s/c - 27/12/2016 - BOE

DECRETO N° 110/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con

fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 883/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 883/201.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - N° 84791 - s/c - 27/12/2016 - BOE

DECRETO N° 112/2016

Villa Santa Rosa, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 19 de diciembre de 2016, la Ordenanza N° 884/2016, Día de los Orígenes de Villa Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que no existe una fecha cierta de la fundación de nuestro pueblo;

Que puede determinarse los orígenes basado en documentación encontrada y en base a investigaciones realizadas al respecto;

Conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 884/2016 – Día de los Orígenes de Villa Santa Rosa

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 84792 - s/c - 27/12/2016 - BOE